

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 25 Agosto 1913).

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.763

El Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda pública me comunica la Real orden siguiente, de fecha 9 del actual:

«Ilmo. Sr.: la acción investigadora de Hacienda pública que es constante en las capitales de provincia, por tener en ella su residencia oficial los funcionarios encargados de descubrir la riqueza contributiva oculta, se realiza muy de tarde en tarde en las restantes localidades.

Gozan por ello, los defraudadores de las contribuciones de una cómoda impunidad los que residen en pueblos de escasa importancia, por que tienen adquirida la experiencia de que transcurren larguísimos periodos de tiempo sin ser visitados, y aquellos en que la industria y el comercio han llegado al suficiente desarrollo para que el fisco fije en ellos su atención por que saben que ha de pasar un año por lo menos entre la época en que se les inspecciona y la en que se han

de ver nuevamente fiscalizados; pudiendo en el interin como con frecuencia ocurre, darse de baja tan pronto como sale de la localidad la visita.

Obedece en parte esto á la escasa consignación de crédito para un servicio que es de gran trascendencia, pero tiene su principal origen en que las oficinas provinciales no dedican á este asunto la debida atención.

Otra de las deficiencias que en el servicio de inspección se notan es la referente á la comprobación de los expedientes de fallidos.

Hay provincias en que ni los correspondientes á la capital ni los pertenecientes á los pueblos se entregan á los Inspectores para que por estos se depure la veracidad de la insolvencia; hay otras en que tan preciso trámite se realiza con un lamentabilísimo retraso; y ocurre, finalmente en algunas, y sobre todo tratándose de contribuyentes avencidados fuera de la capital, que apesar de tener en su poder los inspectores los referidos expedientes, bien por ser corto el plazo que aquellos pueden permanecer en cada pueblo, bien por otros motivos, no se comprueban; dándose origen con ello en unos casos, á que las matrículas de la contribución industrial contengan nombres de contribuyentes que realmente no lo son y en otros, á que haya individuos que estén ejerciendo industrias sin satisfacer la correspondiente cuota por figurar provisionalmente como fallidos.

Sucede también en la casi totalidad de las provincias que los inspectores se ocupan exclusivamente de la contribución industrial, sin tener en cuenta que su cometido es más amplio, y que hay tributos como el de transportes y el de cédu-

las que no dan los rendimientos susceptibles de producir á causa del lamentable abandono en que está su inspección.

Y, por último, es preciso que los dichos funcionarios entiendan que su misión no está exclusivamente reducida á trabajos de calle; que necesitan realizar estudios de bufete; que las estadísticas tributarias dan ancho margen para comprender, comparando unas provincias con otras, si la en que prestan sus servicios acusa en la tributación faltas que un buen inspector puede y debe remediar; y que, examinando las matrículas y demás documentos cobratorios, y teniendo en cuenta el número de habitantes de cada pueblo, su importancia mercantil é industrial, su riqueza agrícola y sus medios de comunicación y transportes, se vé con facilidad suma si el número de los inscritos en cada industria ó comercio guarda proporción con el que racionalmente hay que prevenir que existe.

Para subsanar tales deficiencias que ocasionan grandes quebrantos al Tesoro, y para que las visitas de inspección á los pueblos den los beneficiosos resultados que hay derecho á esperar de ellas:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Delegados de Hacienda propongan á la Inspección general las visitas á los pueblos de su jurisdicción con la frecuencia que estimen necesaria.

2.º Que cuando por las noticias que adquieran ó por los datos que obren en las oficinas consideren preciso inspeccionar pueblos que recientemente han sido visitados no tengan dificultad alguna en solicitar la debida autorización para ello.

3.º Que esa Inspección general siempre que lo estime conveniente gire tam-

bién visitas á los pueblos para comprobar los trabajos de los funcionarios de la Administración provincial.

4.º Que la Inspección en la capital y las visitas á los pueblos se han de practicar con el esmero y la detención precisa no sólo para comprobar las altas y bajas presentadas, y para instruir expedientes de ocultación ó defraudación á los contribuyentes que ocultan en todo ó en parte su riqueza, sino para comprobar también los expedientes de fallidos.

5.º Que teniendo su residencia en las capitales de provincia los Inspectores encargados de investigar los tributos, no puede en dichas localidades tolerarse demora en la comprobación de altas y bajas y en la de los expedientes de fallidos, servicio este último que no está debidamente atendido y que es de todo punto preciso poner al corriente.

6.º Que los Inspectores no deben limitarse á investigar la contribución industrial sino que necesitan ejercer sus funciones en todos los tributos cuya inspección no esté encomendada exclusivamente á funcionarios técnicos.

7.º Que además de los trabajos que realizan en la calle deben examinar y estudiar en la oficina las matrículas y demás documentos cobratorios, así como cuantos datos puedan suministrarles el conocimiento de la riqueza industrial, mercantil y agrícola de cada pueblo para evitar defraudación en la tributación.

8.º Que se otorgue á los Delegados de Hacienda que procedan con todo rigor contra los contribuyentes que defrauden, y contra los funcionarios que en este interesante servicio no cumplan con celo sus deberes; y

9.º Que por lo mismo que se han de

exigir sin tibieza de ningún género responsabilidades á los empleados que no realicen su misión en debida forma, hay que poner un decidido empeño en que se despachen con preferencia y en estricta justicia los expedientes de ocultación y defraudación, y en que los Inspectores perciban sin injustificados retrasos las multas que reglamentariamente les correspondan.»

Al publicar en el BOLETIN OFICIAL la preinserta Real orden, en cumplimiento de las órdenes superiores, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de la conveniencia de que den la publicidad precisa á dicha disposición para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes á fin de que los que no se encuentren en condiciones legales se apresuren á darse de alta si quieren evitarse los perjuicios que en caso contrario han de sufrir.

Les advierto así mismo que dentro del plazo reglamentario han de dar conocimiento á la Administración de Contribuciones de las altas y bajas que se presenten, en evitación de corruptelas que me propongo desaparezcan adoptando al efecto todos los medios de que dispongo para conseguirlo.

Los señores Alcaldes me darán cuenta de haberse enterado de la presente circular, así como del cumplimiento de cuanto en ella se dispone en la parte que á los mismos se refiere.

Córdoba 20 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Balles-ter.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 7.215

Núm. 2.796

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Alcaráz y Jaén, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Agosto de 1913, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Zan», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y lugar llamado Dehesa de Mojón Blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Agosto de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras en la esquina N. de un pozo inmediato al camino de Posadas á Villaviciosa, á la izquierda del mismo, en la loma que separa el arroyo de Zan del de los Cuadernos; desde el punto de partida al N. verdadero se medirán 100 metros para la primera estaca; de primera al O. 500 y segunda; de segunda al S. 200 y tercera; de tercera al E. 1.000 y cuarta; de cuarta al N. 200 y quinta, y de quinta á primera al O. 500 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 2.762

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adoptar las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento del grupo escolar número 2 que se proyecta inaugurar.

Admitir la dimisión de Conserje del Ayuntamiento y designar la persona que ha de sustituirlo.

Conceder fuentes de grifo en domicilio particular á don Manuel Berral Montero, don Manuel Cruces Gamito y don Tomás González Caballos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio.

Designar á los Concejales y Farmacéuticos que han de formar parte de la Junta local de Instrucción primaria.

Que en lo sucesivo no se cobre el arbitrio establecido sobre fuentes de grifo, por el que en la actualidad existe en el taller de la Escuela elemental de Artes é Industrias.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912.

Conceder una fuente de grifo á don José Pedrosa García.

Conceder un nuevo plazo para pagar en periodo voluntario el arbitrio establecido sobre fuentes de grifo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 17

(supletoria del 15)

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una fuente de grifo á don Francisco Reina Framis.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Junio último.

Aceptar el presupuesto definitivo para la construcción del camino vecinal de Aguilar á la carretera de La Rambla á Puente Genil.

Aprobar el proyecto de alineación y aprecio de una parcela de terreno que se proyecta enagenar.

Conceder una fuente de grifo á don Francisco García Hidalgo.

Sesión ordinaria del día 24

(supletoria del 22)

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Coeceder un Mes de licencia al Alcalde presidente don Alfonso de Ariza.

Conceder un plazo de veinte días para pagar en periodo voluntario las cuotas

comprendidas en el tercer trimestre del reparto vecinal de consumos.

Nombrar un comisionado para identificar al padre de un soldado ante la Excelentísima Comisi6n Mixta.

Nombrar comisionado para el ingreso por lista en la Caja de Reclutamiento, de los mozos del actual reemplazo y de los declarados soldados procedentes de revisiones.

Sesión ordinaria del día 31

(supletoria del 29)

Presidencia del señor Alcalde don Wenceslao Aguilar.

Se acordó:

Adrobar el acta de la anterior.

Conceder una fuente de grifo á doña Dolores García Raya.

Conceder otra fuente de grifo á don José María Chacón Luque.

Reaonocer un crédito de 228'10 pesetas á favor de don Aurelio Aguilar Rivas.

Aprobar el pliego de condiciones para enagenar una parcela de terreno sobrante de vía pública.

Reconocer un crédito de 2.082'09 pesetas á favor de don Antonio Baena Delgado y aceptar la cesión que del mismo hace y de otro que le fué reconocido en sesión celebrada en 2 de Julio de 1912, á favor de la Junta de Patronato para la construcción de un nuevo Hospital.

En la sesión celebrada el día 24 y con relación al Pósito Municipal, se acordó instruir expedientes para repartir 12.000 pesetas de las existentes en la Caja municipal, entre los labradores de esta localidad.

La Junta municipal en sesión celebrada el día 29 de Julio, acordó designar una Comisión para que examine las cuentas municipales referentes á 1912, y que se proceda á la venta de una parcela de terreno edificable sobrante de vía pública en la calle Susana Benítez.

Puente Genil 11 de Agosto de 1913.—Antonio Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual.

Puente Genil 18 de Agosto de 1913.—Antonio Reina.—V.º B.º: Wenceslao Aguilar.

MONTEMAYOR

Núm. 2.621

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1913, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Antonio Galán.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Enseguida se dió cuenta del expediente instruido para formar las listas de las personas que con los Concejales tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores. Y enterado el Ayuntamiento, lo aprobó, acordando que se publiquen las listas en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 4

Presidencia del Alcalde don Antonio Galán.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta por la presidencia de una instancia de varios obreros pidiendo trabajo, y dada la precaria situación económica del Municipio, acordó se citara á los mayores contribuyentes para acordar medios que en lo posible remediaran la crisis de los solicitantes, mientras se pedían al Gobierno recursos necesarios á este fin.

Se acordó también el abono con cargo al capítulo de imprevistos de los gastos del viaje á la capital del señor Alcalde para llevar el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales.

Los Concejales don José y don Salvador Varona pidieron al Alcalde la suspensión del acuerdo de 30 de Diciembre anterior.

Leídos los Boletines de la semana, acordóse el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 11

Presidencia del Alcalde don Antonio Galán.

Abierta la sesión, dióse principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, don Enrique de la Cerda Vázquez, respectiva al año anterior, acordándose por la Corporación que pasara para su examen y comprobación á la comisión respectiva.

Acto seguido, el señor presidente dió conocimiento de un oficio de la sección de cuentas del Gobierno civil de la provincia, fecha 31 de Diciembre último, número 427, autorizando al Ayuntamiento para girar por reparto vecinal el arbitrio extraordinario concedido al mismo con que cubrir el déficit de este presupuesto, acordándose se cite la Junta municipal para que lo forme.

Se concedió un socorro de 15 pesetas al enfermo pobre Francisco Recio Jurado, para su traslado al hospital de la Princesa en Madrid.

Dada lectura á los Boletines de la semana, acordóse el cumplimiento de las disposiciones que contiene.

Sesión del día 18

Presidencia del Alcalde don Antonio Galán.

Dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta por el presidente del dictamen favorable de la comisión en la presentada por Enrique de la Cerda, quedando aprobada.

Después se acordó la división de las cuatro secciones en que ha de dividirse el Municipio, de las cuales han de sortearse los Vocales asociados, y que se publiquen aquellas en la forma reglamentaria.

Así mismo se acordó cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la semana que fueron leídos.

Sesión del día 25

No se celebró por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del Alcalde accidental don Fernando Moreno.

Empezó con la lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó declarar definitivamente aprobadas las listas de electores para

compromisarios, contra las que no se presentó reclamación durante su exposición al público, y que nuevamente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordado también el pago con cargo al capítulo de imprevistos, el importe de los dos mapas colocados en el Salón de sesiones.

Leídos los *Boletines* se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del 1.º de Febrero

Presidencia del Alcalde accidental don Fernando Moreno.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El segundo Teniente de Alcalde don Francisco Zafra, pidió al Ayuntamiento que le fué concedida, licencia por cuarenta días.

Se acordó conceder un socorro de quince pesetas al enfermo pobre de esta villa, Juan María Romero Fernández, para su traslado al Hospital provincial.

Acordado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana que fueron leídos.

Sesión del día 8

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del Concejal don Julián Castro, por ausencia del señor Alcalde y tenientes.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una Comunicación del señor Juez Municipal de esta Villa, pidiendo la encuadernación de los libros del Registro Civil, de las secciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, desde la creación del mismo hasta los años 1884, 1898 y 1896, se acordó acceder á lo solicitado, luego que lo permitan los fondos municipales.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los *Boletines Oficiales* que fueron leídos.

Sesión del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Galán.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Por incompatibilidad del Regidor Síndico, y del Secretario don Juan Pedro Carmona, para las operaciones del reembarco, se nombraron al Concejal don Antonio Marín Romero, y al Oficial primero don José Capilla respectivamente, para que actúen en las mismas, y para tasar y pesar de los mozos al cabo licenciado del Ejército don Aurelio Marín Santara, á quien se gratificará según su sueldo.

El señor Presidente manifestó á la Corporación, que no habiendo hecho el Receptor de la misma don Santiago Marín Ayala y su fiador don Juan Díaz Juarez, la escritura de garantía que ofreciese por valor de cuatro mil pesetas, y urgente la cobranza del primer trimestre, sometió el asunto á la deliberación del Ayuntamiento, y se acordó que mientras se cumple aquel requisito sobre el recaudador, é intervenga la operación el Concejal don Carlos jurado.

Leídos los *Boletines* se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Galán.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se celebró con las formalidades que prescribe el artículo 68 de la ley Municipal, el sorteo de vocales asociados que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta Municipal en el corriente año y fueron dos por la primera sección, cuatro por la segunda, tres por la tercera y dos por la cuarta y sus nombres son los siguientes: don Salvador Carmona Serrano, don Ignacio Jimenez Cantillo, don Alfonso Romero García, don Antonio Torres Galán, don Eduardo Simón Galvez, don Manuel Galán Mata, don Fernando Díaz Moreno, don Angel Torres Mata, don Francisco Navarro Santamaría, don Salvador López Garrido y don Juan Alcántara Carmona.

Proclamados los elegidos por la suerte, se acordó la publicación de las listas y la notificación á los interesados.

Sesión del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Galán.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó eliminar del padrón á Angeles Nadas Carmona, á su instancia, por haber trasladado su residencia á la ciudad de Aguilar.

Fué acordado á propuesta del presidente, jubilar al oficial primero de este Ayuntamiento don José Capilla López con el haber diario de 75 céntimos de peseta previa la formación del oportuno expediente como recompensa á los servicios que ha prestado á la misma y que se ve imposibilitado de seguir prestando por su edad avanzada.

También se acordó la ampliación del periodo voluntario de cobranza de consumos en el primer trimestre.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos los gastos del viaje que hizo á Córdoba el Alcalde para consultar con el señor Gobernador sobre la crisis obrera; pagar así mismo del mismo capítulo los gastos del viaje á Córdoba del guarda municipal Juan Carmona para llevar el reparto de arbitrios y acordar también el viaje á Córdoba del señor Alcalde para traer dicho reparto de arbitrios pagándolo del citado capítulo de imprevistos.

Leídos los *Boletines* de la semana se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Montemayor 2 de Agosto de 1913.—Juan P. Carmona.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación en la sesión supletoria de la ordinaria del día 4 del actual.

Montemayor 5 de Agosto de 1913.—Juan P. Carmona.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Galán.

(Continuará)

VALENZUELA

Núm. 2.782

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldía y por el Comandante del puesto de la Guardia civil, se ha depositado la yegua, cuyas señas se expresarán á continuación, encontrada sin dueño conocido.

En su virtud se hace saber por medio de edictos en esta villa y en el BOLETÍN

OFICIAL, para que pueda ser reclamado por quien se crea con derecho al semoviente; apercibido que si no se reclama en el plazo de quince días, se procederá á su venta, como está mandado.

Valenzuela 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan Gallardo.

Señas de la caballería

Yegua, edad siete años, alzada regular, pelo castaño tostado, manchas blancas en el costillar izquierdo, lucera, tupé y crin cortada, oreja derecha desprendida, en el anca derecha hierro A. y en el anca izquierda el de la Compañía Aseguradora «Europe Company».

DOS TORRES

Núm. 2.787

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado para el próximo año de 1914, el proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta villa, é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y hagan cuantas reclamaciones crean oportunas.

Dos Torres 20 de Agosto de 1913.—Jesús Blanco.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.788

Don Francisco Campos Navas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos de este Municipio que á bien lo tengan y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 18 de Agosto de 1913.—Francisco Campos.

SANTAELLA

Núm. 2.789

Don José Llamas Rivilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del corriente, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión respectiva para el ejercicio de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que en este plazo pueda ser examinado por quien lo estime conveniente y aduzca las reclamaciones que crean necesarias.

Santaella 21 de Agosto de 1913.—José de Llamas.

ZUHEROS

Núm. 2.791

Don Jacinto Cantero Rios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado en principio por el Ayuntamiento, previo informe del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, según lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Zuheros 23 de Agosto de 1913.—Jacinto Cantero.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.741

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Montoro, para el año próximo de 1914:

Cabezas de familia

D. Pedro Aljama Aparicio

» Manuel Beltrán Morales

» Francisco Beltrán Morales

» José Benítez Benítez

» Francisco Benítez Molina

» Santiago Bellido Olalla

» Manuel Baena Gómez

» Carlos Benítez Valverde

» Rafael Baena Conde

» Antonio Benítez Lara

» Francisco Baena Muela

» Francisco Baena Prado

» José Bellido Hacha

» Manuel Bellido Olalla

» Juan José Criado Hoyo

» Juan Canales Rodríguez

» Ramón Cervera Rojano

» Juan María Canales Lara

» Eduardo Cobo Anguita

» Roque Cano Quesada

» Bartolomé Calero Gómez

» Francisco Calleja Cepas

» Tomás Coronado Madueño

» José Cañavera Pedroza

» Juan Calero Madueño

» Juan José Calero Gómez

» Luis Calero Gómez

» Martín Calero Gómez

» Juan Coronado Carpintero

» Antonio Cano Serrano

» Francisco Criado Román

» Claudio Calandía Sánchez

» Mariano Criado Serrano

» Benito Cachinero Fernández

» Francisco Carretero Navas

» Domingo Esparza García

» Juan Miguel Fernández Criado

» Juan Martín Fernández Benítez

» Ildefonso Gutiérrez Castro

» Juan José García Coronado

» Manuel González Carpio

» José González Benítez

» Francisco González Benítez

» Bartolomé García de los Llanos

» Juan García Freno

» Francisco Gómez Poblete

» Pedro Gómez Poblete

» Juan García Conde

» Antonio Jiménez Lara

» Juan García Mesa

» Juan González Cabera

» Martín García Ruiz

» Bartolomé Gómez Aragón

» Miguel Gandiza Aparicio

» Francisco González Polmarío

» Francisco García Alviz

» Miguel Jurado Carpio

» Antonio León Rosa

» José Lara González de Canales

» Sebastián Leal Ubeda

» Rodrigo Lara Mazuelos

» Ildefonso León Cáceres

» Feliciano Lara Cerezo

» Francisco Lara Lara

» Antonio Luna García

» Ramón López Jurado

» Francisco Leal Parras

» Martín Molina Fimia

» Juan Madueño Poblete

» Luis Medina Romero

» Ildefonso Madueño Serrano

» Diego Madueño Pulido

» Antonio Moreno Higuera

D. Miguel Mora García
 » Diego Mercado Prado
 » Francisco Madueño Zamora
 » Pedro Madueño Serrano
 » Miguel Mohedo Casado
 » Diego Mialdea Prado
 » Pedro Mazuelos Vega
 » Juan Antonio Notario López
 » Julio Poblete González
 » Antonio Rojas Mercado
 » José Roa Roa
 » Antonio Rodríguez Borjas
 » Genaro Roa Roa
 » Luis Rivas Redondo
 » Pedro Rodríguez Borja
 » Ramón Serrano Poblete
 » Antonio Solar González
 » Francisco Solar Tintor
 » Antonio Velasco Ramos
 » Antonio Cañasveras Pedraza
 » Pedro García Coronado Notario
 » Bernabé Cerezo Fuentes
 » Mariano Galán Castilla
 » Pedro Galán Barcia
 » Andrés Regalón Díaz
 » Bernabé Cuadrado Cano
 » Andrés Ayoso Cuadrado
 » Pedro Rojas García
 » Antonio Luque Pérez
 » Pedro Cerezo Cuadrado
 » Juan José Cano Pozo
 » Antonio Redondo García
 » Francisco Pérez Delgado
 » Pedro Cuadrado Pachón
 » Antonio Díaz Ayllón
 » Pedro Navarro Regalón
 » José Flores Moreno
 » Manuel Luque Pérez
 » Andrés Luque Pérez
 » Andrés Ayllón Luque
 » Sebastián Ruano Fimia
 » Juan Delgado Valverde
 » Pedro Albacete Serrano
 » José Agudo Madueño
 » Benito González Castro
 » Manuel García Criado
 » Juan Jacome Grande
 » Vicente Muela Baillo
 » Rafael Prats González
 » Fernando Cerezo Hidalgo
 » José Pérez Calleja
 » Juan Cañete Morales
 » Diego Conde Mollejas
 » José Navea Cabello
 » Matias Prats Pompas
 » Angel Gómez Toledano
 » Teodoro Soto Canales
 » José Valera Torres
 » Manuel Caño Sánchez
 » Antonio Montes Polo
 » Francisco Soler Polo
 » Miguel Cantero Criado
 » José Valero Salmerón
 » Antonio Cordón Frias
 » José Adamúz Cano
 » Antonio Melero Jiménez
 » Fernando Cubero Melero
 » Juan Castro Campos
 » José Castro Redondo
 » Francisco Díaz García
 » Antonio Gallardo León
 » José Herrero Obrero
 » Alfonso Pérez León
 » Juan Romero Moreno
 » Rafael Solis Jurado
 » Baltasar Torres Campos
 » Gonzalo Torrez Cazón

Capacidades
 D. Juan Miguel Criado Piédrola
 » Federico Parras Aguayo

D. Antonio Bastida Fernández
 » Francisco Verdejo Mohedano
 » Francisco Quesada Morales
 » Juan Carpio Galán
 » Ricardo Romero Lara
 » Antonio Román Gandiza
 » José Herrera Morales
 » Emilio Blanco Argudín
 » Manuel Priego Pedrajas
 » Antonio Bellido Barrionuevo
 » José Torres Medina
 » Ildefonso Díaz Ezqueta
 » Juan Pozuelo Benitez
 » Cristobal Alba Relano
 » Sebastián Pérez Salvador
 » Francisco Luque Cano
 » Francisco Amor Cañas
 » Juan Caba García
 » Antonio Casado López
 » Benito Agüera Román
 » Pedro Molina Fimia
 » Pedro Criado Serrano
 » Juan Criado Serrano
 » Vicente Alvert Román
 » Juan Albacete Molina
 » Antonio Barbado Madueño
 » Miguel Galán Barcia
 » Amador Ceballos Madueño
 » Pedro Trevilla García
 » Ildefonso Galan Castillo
 » Juan Avila Luque
 » Rafael Galan Herrera
 » Manuel Galvez Garcia
 » Juan Molina Agudo
 » Bartolomé García Rodríguez
 » Diego Valero Tortosa
 » Juan Manuel Navarro Cerezo
 » Baldomero Torralbo Caba
 » Luis Rosario Cerezo
 » Camilo López Soler
 » José Agüera Soler
 » Juan Saavedra Calzado
 » José M.ª Toro Manrique
 » Pedro Luis Molleja Criado
 » José Segura García
 » Juan Torralbo Caba
 » Ildefonso Agüera García
 » Eduardo López Ruperer
 » Alfonso Ayllón Cubero
 » Francisco Aragón Campos
 » Antonio Alcaide Aragón
 » Pedro Castro Torres
 » Juan Casalanaga Rodriguez
 » Luis Bernal Campos
 » Juan Antonio Díaz García
 » Pedro Gómez Pastor
 » Ildefonso Gallardo León
 » Andrés Ayllón Cubero
 » Manuel Gavilán Aranda
 » Rafael Herrera y Diaz de Morales
 » Enrique Herrera y Diaz de Morales
 » José León Campos
 » Antonio Ortiz Hidalgo
 » Juan Felipe Pérez Diaz
 » Francisco Palomares Luque
 » Manuel Palomares Luque
 » Apolinar Rodríguez Romero
 » José Román López
 » Joaquin Ruiberri de Torres y Herrera
 » Antonio Rivera Velasco
 » Antonio Sánchez Blanca
 » Antonio Viana Iglesias
 » Rafael Zamorano Cárdenas

Córdoba 29 de Julio de 1913.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.775

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los cerdos que después se reseñan, propios de Bartolomé Guizarro Redondo, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea Los Llanos de D. Juan, que le fueron sustraídos la noche del siete del corriente del sitio llamado Granadilla, de este término municipal, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Rute á trece de Agosto de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—Por su mandato, El Secretario, José Sierra.

Señas de los cerdos

Un cerdo negro, de unas cuatro arrobas de peso.

Otro castaño oscuro, manialo, de unas tres arrobas y media de peso y la oreja derecha rasgada.

Otro dorado, de cuatro arrobas.

Otro castaño oscuro, con dos arrobas y media y la oreja derecha también rasgada.

Otro castaño oscuro y la oreja derecha rasgada, con arroba y media.

Otro dorado, con dos arrobas.

Otro castaño oscuro, con dos arrobas y media y la oreja derecha rasgada.

Otro dorado, con dos arrobas.

Una hembra castaña oscura, manialva, herrada en la espaldilla, de siete arrobas.

Otra dorada, con marmellas, también herrada, con cinco arrobas.

Otra dorada, con marmellas y de cuatro arrobas.

Otra dorada, de dos arrobas.

Otra castaña oscura, de dos arrobas, con la oreja derecha rasgada.

Otra dorada, de dos arrobas.

Otra dorada oscura, con marmellas, de tres arrobas y la oreja derecha rasgada.

Otra castaña oscura, de arroba y media, con la oreja derecha rasgada; y

Otra dorada oscura, de tres arrobas, con la oreja derecha también rasgada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.765

GONZALEZ MORENO Antonio; domiciliado últimamente en Luque; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.765

ROJANO CORDERO Valeriano, ignorándose el nombre de los padres, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Baena; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.767

PLANTÓN CASTRO Miguel, cuyas circunstancias y señas se ignoran; procesado en causa por disparo de arma de fuego y atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.778

El dueño de una burra platera y un rucho oscuro castaño, arrollados y muertos por el tren 178 en el kilómetro 32 de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, término de esta población, el 11 de Julio próximo pasado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por daño.—Posadas veintidos de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

Núm. 2.764

MARTINEZ RIVERA Manuel, sin apodo, hijo de Manuel y Catalina, natural de Villafranca (Córdoba), de veintidos años de edad, del campo, soltero, de 1'695 metros de estatura, traje que usa, defectos y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en Obejo; procesado por falta á concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallis, Comandante del regimiento infantería de Borbón número 17, de guarnición en Málaga, advirtiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.—Málaga veinte de Agosto de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Ipm. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6